



141

**RESOLUCIÓN No. 0543 2021**

**POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y AL ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL PROVISIONAL, EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEL EDIFICIO PARADISE**

**LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO ACORDAL NÚMERO 0801 DE 2.020, LA LEY 675 DEL 2.001 Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 4° de la Ley 675 de 2.001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8° de la Ley 675 de 2.001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

**ARTÍCULO 52. Administración provisional.** Mientras el órgano competente no elija al administrador del edificio o conjunto, **ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión**. No obstante, lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un número de bienes privados que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad, cesará la gestión del propietario inicial como administrador provisional.

Que mediante Decreto N° 0801 de 7 de diciembre de 2.020, se adoptó la estructura orgánica de la Administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y portuario de Barranquilla, facultando a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, para inscribir y certificar la existencia y representación legal de personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que mediante el Decreto No. 0074 del 22 de abril de 2021, se delegó en el asesor de despacho adscrito a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal y ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2.001.

Que la sociedad **SYSPROING S.A.S.**, con Nit. N° **800.017.081-3**, representada legalmente por el señor **Fredy Enrique Gutiérrez Perez**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.718.065**, en su calidad propietaria inicial del **EDIFICIO PARADISE** ubicado en la **Calle 69DN° 38-138**, mediante radicado **Ext-Quilla-21-158772**, solicitó a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, la inscripción de la personería jurídica y del administrador y representante legal provisional a la señora **ZORAIDA HERLINDA DE LA HOZ RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.686.594**, de esta propiedad horizontal.



**RESOLUCIÓN No. 0543 2021**

**POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y AL ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL PROVISIONAL, EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEL EDIFICIO PARADISE**

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción de personería jurídica administrador provisional.
2. Fotocopia del acta donde se nombra a la sociedad **ZORAIDA HERLINDA DE LA HOZ RAMOS**, como administradora provisional del **EDIFICIO PARADISE**.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **SYSPROING S.A.S.**, con Nit. N° **800.017.081-3**.
4. Fotocopia de cédula de ciudadanía N° **32.745.530** de la señora **ZORAIDA HERLINDA DE LA HOZ RAMOS**.
5. Fotocopia de la Escritura Pública N° **1051 del 11 de mayo de 2018**, protocolizada ante la Notaría Primera del Círculo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO PARADISE**.
6. Formulario de calificación constancia de inscripción expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que la solicitud objeto de análisis, reúne los requisitos establecidos en el artículo 52 de la Ley 675 del 2001, en concordancia con el artículo 31 de la Escritura Pública N° **1051 del 11 de mayo de 2018** del Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO PARADISE**, en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y aportó los documentos que acreditan el nombramiento de su administrador y representante legal provisional.

*“ARTÍCULO 52. Administración provisional. Mientras el órgano competente no elija al administrador del edificio o conjunto, ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante, lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un número de bienes privados que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad, cesará la gestión del propietario inicial como administrador provisional.*

*Cumplida la condición a que se ha hecho referencia, el propietario inicial deberá informarlo por escrito a todos los propietarios del edificio o conjunto, para que la asamblea se reúna y proceda a nombrar el*

*administrador, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. De no hacerlo el propietario inicial nombrará al administrador definitivo.”*

En mérito a lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla, la personería jurídica del **EDIFICIO PARADISE**, ubicada en la **Calle 69DN° 38-138** en Barranquilla.

**Artículo Segundo:** Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla a la señora **ZORAIDA HERLINDA DE LA HOZ RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía N.º **32.686.594**, como administradora y representante legal provisional del **EDIFICIO PARADISE**, designado por la sociedad **SYSPROING S.A.S.**



143

**RESOLUCIÓN No. 0543 - 2021**

**POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y AL ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL PROVISIONAL, EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEL EDIFICIO PARADISE**

**Artículo Tercero:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **ZORAIDA HERLINDA DE LA HOZ RAMOS**, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437-2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla a los, **17 AGO 2021**

**GINA RODRIGUEZ OJEDA**  
Asesora del Despacho  
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.  
Proyectó: MATC